



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° **1375**

BUENOS AIRES, 07 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-704-11-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que mediante nota n° 634, un particular efectuó una presentación dando cuenta de la comercialización del producto denominado "MedGyn Pipette" (pipeta para uso intravaginal, estéril y descartable para muestreo de endometrio), de la firma MedGyn Products Inc. motivado en el hecho de que el producto y la firma no se encontrarían registrados.

Que el citado Instituto agrega que junto con la aludida nota se aportaron fotos impresas que corresponderían al producto reportado, observándose que en el rótulo se indica "MedGyn Products, Inc. 328N. Eisenhower Lane, Lombard, Illinois 60148, U.S.A", encontrándose todo el texto en idioma inglés.

Que el referido organismo técnico manifiesta que se aportaron también impresiones del sitio web de la firma de mención, donde se indica que se trataría de "distribuidores autorizados de los prestigiosos productos MEDGYN de EEUU. Instrumental y equipamiento innovador y de alta calidad para los profesionales médicos del área ginecológica" y en otra de las impresiones

01



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 1375

aportadas por el denunciante se indica que las oficinas de la firma se encuentran en el domicilio de la calle Don Bosco N° 3840 de esta Ciudad.

Que asimismo se aportó una copia de recibo con membrete a nombre del Dr. Domingo A. Franceschetti, MEDICO, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi 1427 1ºC de esta Capital Federal, en el que se detalla "pipette Medgyn"

Que el INAME adiciona que constatada la titularidad de dominio de la página "medgyn.com.ar" en la página "nic.ar", la misma se encuentra registrada a nombre de Graciela POLICASTRO.

Que mediante nota n° 96/01 la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración informó que no existen registros del producto con los datos que fueran aportados por el denunciante.

Que en consecuencia, el INAME sugiere: 1) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos que en sus rótulos indiquen ser elaborados por la firma MedGyn Products Inc., toda vez que se trata de productos ilegítimos, cuya importador no se encuentra registrado en el país; 2) Dar intervención a la Dirección de Tecnología Médica a fin que tome la intervención de su competencia; 3) Remitir copia de las presentes a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Producción en tanto autoridad de aplicación de la Ley N° 22802 a efectos de que tome intervención conforme a su competencia, en la

57



DISPOSICIÓN N° 1375

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

forma que estime corresponder; 4) Remitir copia de las presentes a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Producción, en tanto autoridad de aplicación de la Ley 24240 a efectos que tome intervención conforme su competencia, en la forma que estime corresponder; y 5) Dar intervención a Nic.Argentina dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de que tenga a bien proceder a bloquear el dominio <http://www.medgyn.com.ar>.

Que la Dirección de Tecnología Médica toma intervención a fs. 21/23.

Que por Nota N° 1363/11 se comunicó a la Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas, y por Nota N° 1371/11 se comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, oficina Nic Argentina la situación descrita en los presentes actuados.

J. Que en virtud de lo expuesto corresponde prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos que en sus rótulos indiquen ser elaborados por la firma MedGyn Products Inc., toda vez que se trata de productos ilegítimos, cuyo importador no se encuentra registrado en el país.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración

8



DISPOSICIÓN N° **1375**

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por los incisos n) y ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que en sus rótulos indiquen ser elaborados por la firma MedGyn Products Inc., por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese copia a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **1375**

Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas; y a la oficina Nic Argentina dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección de Tecnología Médica, a los fines indicados en el punto 10 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-704-11-3

DISPOSICION N° **1375**

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.